

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo por cotas adelantado por Liliana Vargas de Leiva en contra de Carmen Elena Gaez Villafañe y Diego Miguel López Marmolejo, el cual se encuentra para la liquidación de las costas.

La suscrita procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte pasiva por los siguientes valores así:

Agencias en derecho.	\$510.000
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 510.000

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 1541

Santiago de Cali, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

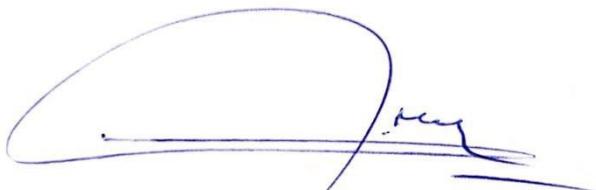
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y habiéndose liquidado las costas procesales en debida forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 329 y 366 del C. G. del P., el Juzgado:

DISPONE

1. Aprobar la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P.

2. En firme esta providencia y en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 12 y 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5/13 y Acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, remítase el presente expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Cali para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese y cúmplase,


Nelson Osorio Guamanga
 Juez

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de diciembre de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
 La Secretaria

